



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0001-2025-SUNASS-ODS-TUM

N.º 00003-2025-SUNASS-ODS-TUM

Tumbes, 6 de febrero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, median Escrito S/N del 9.10.2024¹, el señor Luis Alberto Alemán Jiménez², hace de conocimiento a la Oficina Desconcentrada de Servicios Tumbes (ODS Tumbes) de la Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento (Sunass) el problema de falta de servicio de agua potable que vendría afectando a los usuarios de la calle Francisco Morales Bermúdez del barrio El Pacífico, distrito, provincia y departamento de Tumbes. Adjunta la Solicitud de atención de problemas de alcance general - Anexo 6 del TUO del RCPSS, con código de solicitud N.º 3779.

Que, mediante Oficio N.º 00494-2024-SUNASS-ODS-TUM, del 15.10.2024³, la ODS Tumbes comunicó a la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes (Unidad Ejecutora) el inicio de la acción de fiscalización de sede para la atención de la denuncia; y, solicitó información específica, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para su remisión.

Que, mediante Oficio N.º 1403-2024-UESST/GG, del 23.12.2024⁴, la Unidad Ejecutora remitió la información solicitada en el Oficio N.º 00494-2024-SUNASS-ODS-TUM.

Que, mediante el Informe de Atención de Denuncia N.º 0023-2025-SUNASS-ODS-TUM-ESP (Informe), el cual forma parte integrante de la presente resolución⁵, se concluye lo siguiente:

<< (...) 5.2 La Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes no acreditó brindar el servicio de agua potable en condiciones de calidad en la calle Francisco Morales Bermúdez del barrio El Pacífico, distrito, provincia y departamento de Tumbes, incumplimiento su obligación normativa establecido en el artículo 37 del TUO del RCPSS, por lo que se recomendará la imposición de la medida correctiva correspondiente.>> (sic)

¹ Recibido por la SUNASS el 9.10.2024 – Número de Expediente: 2024-64384.

² Identificado con DNI: 71492132.

³ Recibido por la Unidad Ejecutora el 15.10.2024, con Acuse de Recibo, siendo las 15:46:19 horas.

⁴ Recibido por la SUNASS el 23.12.2024 – Número de Expediente: 2024-80763.

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS:

<<Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.>>





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0001-2025-SUNASS-ODS-TUM

Que, teniendo en cuenta los incumplimientos identificados, así como las recomendaciones del **Informe**, se impondrán las medidas correctivas respectivas.

Que, de acuerdo con el inciso d) del numeral 3 del artículo 79 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1280, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2020-VIVIENDA⁶, la **Sunass** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo, conforme al literal j) del artículo 66 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**⁷, y el artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 0064-2023-SUNASS-CD⁸, la **ODS Tumbes** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**; así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y el **Informe**;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ORDENAR a la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la implementación de la siguiente

⁶ Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2020-VIVIENDA:

<<Artículo 79.- Sunass

La Sunass, en su condición de organismo regulador de alcance nacional le corresponde, además de las funciones establecidas en la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, las siguientes:

(...)

3. Para el ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización, cuenta con las atribuciones siguientes:

(...)

d. Dictar medidas correctivas en el marco de la función fiscalizadora, sin perjuicio de las que determine en el marco de un procedimiento administrativo sancionador.

(...)>>

⁷ Texto Integrado Reglamento de Organización y Funciones SUNASS:

<<Artículo 66.- Funciones de las Oficinas Desconcentradas de Servicios

(...)

j) Imponer medidas correctivas y cautelares a los prestadores del servicio de saneamiento bajo su competencia.>>

⁸ Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 0064-2023-SUNASS-CD:

<<Artículo 23.- Procedimiento

Las medidas correctivas se imponen, dentro o fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador.

(...)

23.2. Fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador:

La Dirección de Fiscalización o las oficinas desconcentradas de servicios, dentro de su jurisdicción, imponen medidas correctivas dentro de una acción de fiscalización. Estas son impuestas a través de la resolución respectiva, como consecuencia de la emisión de un Informe de Fiscalización o Informe de Atención de Denuncia teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.>>



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0001-2025-SUNASS-ODS-TUM

medida correctiva:

Medida Correctiva Única

Incumplimiento: No prestar el servicio de agua potable en las mejores condiciones de calidad a los usuarios de la calle Francisco Morales Bermúdez del barrio El Pacífico, distrito, provincia y departamento de Tumbes.

Base normativa: Artículo 37 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 058-2023-SUNASS-CD.

La Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes deberá prestar el servicio de agua potable en las mejores condiciones de calidad, de acuerdo con los niveles de presión y continuidad establecido en la normativa vigente, para los usuarios de la calle Francisco Morales Bermúdez del barrio El Pacífico, distrito, provincia y departamento de Tumbes, brindando solución definitiva al problema de falta de servicio de agua potable denunciado.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes** remitirá a la Sunass, en un plazo máximo de **ciento cincuenta (150) días hábiles**, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, la siguiente información:

- a) Informe técnico de las actividades operacionales realizadas para la solución definitiva del problema de falta del servicio de agua potable de la calle Francisco Morales Bermúdez del barrio El Pacífico, distrito, provincia y departamento de Tumbes, para lo cual deberá adjuntar, cronograma de trabajo, órdenes de trabajo, órdenes de servicio, registros fotográficos (que consigne fecha, hora, ubicación y actividad realizada) entre otros. (en formato PDF).
- b) Documentos que sustenten las condiciones de calidad de la prestación del servicio de agua potable, mediante un monitoreo continuo de la presión del servicio de agua potable en **al menos tres (3) predios activos**⁹ de la calle Francisco Morales Bermúdez del barrio El Pacífico, distrito, provincia y departamento de Tumbes¹⁰, debiendo adjuntar los registros de presión (**en formato digital Excel**), la gráfica de la continuidad, cálculos de resultados obtenidos¹¹ y vistas fotográficas de la instalación y retiro del equipo data logger¹².
- c) Remitir tres (3) comprobantes de pago de los usuarios ubicados en la calle Francisco Morales Bermúdez del barrio El Pacífico, distrito, provincia y departamento de Tumbes,

⁹ Mediante el empleo de equipos Data Logger, durante 3 días de abastecimiento por cada predio con una frecuencia mínima de 15 minutos.

¹⁰ Que incluya el suministro del usuario denunciante: **00183835**

¹¹ Incluida el nivel de la altura desde la red a la caja de la conexión domiciliar de agua potable, del punto de medición de la presión.

¹² Que consignent fecha, hora y lugar.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0001-2025-SUNASS-ODS-TUM

con el **horario de abastecimiento actualizado** en concordancia con los resultados obtenidos del monitoreo de la presión y continuidad. Teniendo en cuenta que el número de horas debe expresarse por día, (en formato PDF).

Artículo Segundo. – CONCEDER a la **Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes** el plazo máximo de **ciento cincuenta (150) días hábiles**, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **Sunass** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

Artículo Tercero. – DISPONER la notificación de la presente resolución y del Informe de Atención de Denuncia N.º 0023-2025-SUNASS-ODS-TUM-ESP a la **Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. – La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación ante esta ODS Tumbes o la Gerencia General de la **Sunass**, presentemente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

María del Rosario SILVA PUELLES
Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicio de Tumbes